

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

CDMB No. 1129 CORPONOR No 21 de Noviembre 14 de 2008

Por el cual se modifican los Acuerdos No. 1103 de CDMB y No. 17 de CORPONOR, de 23 de noviembre de 2007, de los Consejos Directivos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, mediante los cuales se declara un "DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - DMI" en el Páramo de Berlín, localizado en los Departamentos de Santander, municipio de Tona y Norte de Santander, municipios de Silos y Mutiscua, se definen las categorías de ordenamiento territorial, se reglamentan los usos de los suelos y se establecen normas y directrices para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que en el área se desarrollan.

LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB Y DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 99 de 1.993 y los decretos 1974 de 1989 y 2855 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdos No. 1103 de CDMB y No. 17 de CORPONOR de 23 de noviembre de 2007 los Consejos Directivos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, se declaró un DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - DMI en el Páramo de Berlín, localizado en los departamentos de Santander, municipio de Tona y Norte de Santander, municipios de Silos y Mutiscua, se definieron las categorías de ordenamiento territorial, se reglamentaron los usos de los suelos y se establecieron normas y directrices para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que en el área se desarrollan.

J.

2. Que en el área del DMI en el páramo de Berlín se localizan poblaciones que demandan la dotación de servicios públicos necesarios para el mejoramiento de sus condiciones de vida, en cuya construcción se debe garantizar el menor impacto posible en los componentes ambientales singulares del área.

3. Que el numeral 2.2.1 del Artículo Octavo de los Acuerdos No. 1103 de CDMB y No. 17 de CORPONOR de 23 de noviembre de 2007, mediante el cual los Consejos Directivos de CDMB y CORPONOR declaran un DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DMI en el Páramo de Berlín, limita la cobertura de "Zona de recuperación para la producción corredor vial", a solo tres sectores, excluyendo los demás sectores que conforman la red vial existente hasta el momento de declaratoria del DMI y que cumplen condiciones similares para enmarcarlas dentro de dicha categoría de usos del suelo.

4. Que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, numeral 16, artículo 31 de la ley 99 de 1993, está la de "Reservar alínderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción".

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Octavo de los Acuerdos No. 1103 de CDMB y No. 17 de CORPONOR de 23 de noviembre de 2007, mediante el cual los Consejos Directivos de CDMB y CORPONOR declaran un DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DMI en el Páramo de Berlín, en los siguientes apartes:

2.2.1. Zona de recuperación para la producción corredor vial.

El corredor vial atraviesa la zona de recuperación para la producción. Tiene una longitud aproximada de 39 Km desde el sitio conocido como El Picacho (municipio de Tona) hasta el corregimiento de La Laguna (municipio de Silos).

Esta área se encuentra influenciada por cultivos y viviendas rurales localizados en los corredores viales principales y secundarios, cuya extensión se estimó en 312 hectáreas, con un ancho de 100 metros a cada lado para la vía principal que va desde la zona de recuperación para la producción de Berlín, hasta la zona de recuperación para la producción de Silos.

J.

En segundo lugar está la vía secundaria que conduce del corregimiento de Berlín a Baraya hasta el sitio denominado El Portillo, influenciada por cultivos y viviendas rurales, con un área estimada de 231 hectáreas y un ancho de 50 metros a cada lado.

Un tercer sector formado por las vías secundarias que salen del corregimiento de Berlín, que conducen a las cabeceras municipales de Vetas y Tona, con un área estimada de 76 hectáreas y un ancho de 50 metros a cada lado.

Igualmente forman parte de esta categoría de uso, las vías terciarias existentes a la fecha de declaratoria del DMI Páramo de Berlín, con un ancho de 50 metros a cada lado.

En el caso de la construcción de proyectos lineales de servicios públicos de bajo impacto ambiental, el ancho de esta categoría de uso a cada lado de las vías, podrá ser ampliado hasta 250 metros por razones asociadas a dificultades de orden técnico y/o social, requiriendo la aprobación de la respectiva Corporación Autónoma Regional.

Reglamentación de uso de la zona de recuperación para la producción

USO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Agropecuario con restricciones ambientales (prácticas de manejo sostenible)
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura ecológica y orgánica • Establecimiento de vegetación nativa de páramo • Ecoturismo y recreación pasiva • Investigación en manejo y conservación de suelos. • Infraestructura básica para el uso principal • Restauración de zonas de gradadas
USOS CONDICIONADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Vías • Obras lineales: redes eléctricas y ductos.
USOS PROHIBIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Urbano • Agrícola intensivo • Minería • Loteo para parcelaciones nuevas

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de los referidos Acuerdos, mediante los cuales, los Consejos Directivos de la CDMB y CORPONOR, declaran un DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DMI en el Páramo de Berlín, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. Copia del presente acuerdo se enviará a los Alcaldes de los Municipios de Tona, Silos y Mutiscua y demás autoridades competentes en su jurisdicción correspondiente, con el fin que coadyuven a su estricto cumplimiento.

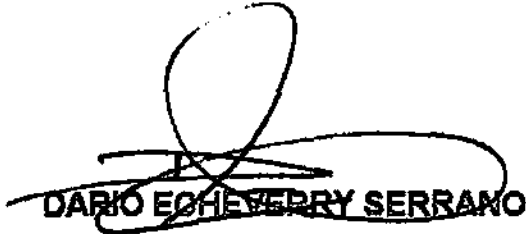
ARTICULO CUARTO. Este acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2008.

Presidente CDMB



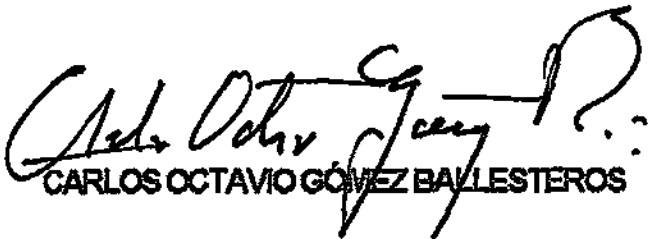
DARÍO ECHEVERRY SERRANO

Presidente CORPONOR



DORIS ACELA MOROS

Secretario CDMB



CARLOS OCTAVIO GÓMEZ BALLESTEROS

Secretario CORPONOR



JOSÉ CÁCERES CABALLERO

Proyectó: Sergio Iván Niño Hernández.
Ricardo Vilalba Bernal

Revisó: Carlos Alberto Suárez Sánchez
Subdirector Planeación y Sistemas CDMB

Jorge Enrique Arenas Hernández
Subdirector Planeación CORPONOR

Handwritten initials and signature